COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

ACTA DE EVALUACIÓN

LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 19/2018
"ADQUISICION DE LICENCIA MICROSOF OFFICE"

1. **Introducción**

En la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 16 días del mes de agosto del año dos mil diez y ocho, siendo las 08:05 horas, el Comité de Evaluación se reúne en el local de **PETROLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)**, sito en la calle Chile N° 753 casi Eduardo Victor Haedo, Piso 9°, salón de reuniones de la **Dirección Operativa de Contrataciones (DOC)**, conforme a la Resolución **PR/EJ N° 631/18** de fecha 25 de julio de 2018, a los efectos de evaluar las ofertas presentadas para la **ADQUISICION DE LICENCIA MICROSOFT OFFICE,** de acuerdo con lo dispuesto en los documentos del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 19/18.

En ese sentido, este Comité, se ha abocado a la elaboración del presente informe con posterioridad al estudio de las ofertas presentadas, de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentos inherentes al presente procedimiento de Contratación.

2. **Antecedentes.**

a) N° de PAC: ID 350.232.

b) Disponibilidad Presupuestaria:

La cobertura presupuestaria para la obligación y pago será del Presupuesto General de la Nación año 2018.

c) Resolución que autoriza el llamado y aprueba el Pliego de Bases y Condiciones: PR/EJ N° 524/18 de fecha 03 de julio de 2018.

d) Adendas y Aclaraciones:

La Convocante ha emitido las siguientes Adendas:

Adenda N° 1 de fecha 19 de mayo de 2018 por medio de la cual se modificaron las fecha de entrega y apertura de oferta, quedando la misma para el 30 de julio de 2018.

Adenda N° 2 de fecha 20 de mayo de 2018, por medio de la cual se modificó la fecha tope de consultas y las Secciones II, III, VII.

Se deja constancia de que los oferentes han realizado consultas.

e) Miembros del Comité de Evaluación:

Fueron designados por Resolución PR/EJ N° 631/18: el Lic. Javier Espínola, Director de Tecnologías de la Información (Coordinador), el Lic. Luís Gómez, Director Financiero y el Ing. Gerardo Giménez, Gerente de Planta Villa Elisa.

f) Forma de adjudicación: por el TOTAL.

3. **Acto de Apertura**.

Por Acta de Apertura de Ofertas se informa que en fecha treinta de julio del año dos mil diez y ocho, siendo las nueve y quince horas, en la Oficina Central de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), sito en la calle Chile N° 753 casi Eduardo Víctor Haedo, Piso 9°, se ha procedido a la Apertura de sobres tal como lo estipulan las Bases y Condiciones SICP complemento de la versión impresa.

Las ofertas presentadas pertenecen a las siguientes empresas:

1- **GLOBAL TRADING S.A.**
2- **TELECEL S.A.**
3- **ITCS S.A.**
4- **OLAM S.R.L.**
5- **PARASUR S.A.**

Luis Adolfo Gómez Francia
Director Financiero
PETROPAR

Ing. Gerardo Giménez
Gerente de Planta Villa Elisa
PETROPAR

Lic. Javier Espínola
Director
Dirección de Tecnología de Información
PETROPAR

6- PARASOFT S.R.L.

4. <u>Verificación de la documentación presentada</u>.

a) Monto total de la oferta conforme al acta de apertura:

Item	OFERENTES	MONTO TOTAL
1	GLOBAL TRADING S.A.	467.000.000.-
2	TELECEL S.A.	579.600.000.-
3	ITCS S.A.	451.978.000.-
4	OLAM S.R.L.	454.638.452.-
5	PARASUR S.A.	437.482.200.-
6	PARASOFT S.R.L.	455.345.000.-

b) Documentación presentada de carácter sustancial.

A fin de determinar el cumplimiento de los requisitos contenidos en el Pliego de Bases y Condiciones, basado en los procedimientos y criterios establecidos en la Ley N° 2.051/03 y el Decreto Reglamentario N° 21.909/03, se ha realizado el estudio de los documentos sustanciales presentados por las ofertas con el sistema de "CUMPLE – NO CUMPLE".

El **Decreto Reglamentario 21.909/03 en el inciso 1) del Artículo 61,** establece: *"Métodos de Evaluación: Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación:*

Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria".

El resultado del estudio se resume en la Planilla de Verificación de Documentos establecidos:

DOCUMENTO	GLOBAL TRADING S.A.	TELECEL S.A.	ITCS S.A.	OLAM S.R.L.	PARASUR S.A.	PARASOFT S.R.L.
Formulario de Oferta	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Garantía de Mantenimiento de Oferta	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad de acuerdo al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, conforme con Resolución N° 330/07 de la Dirección Nacional de de Contrataciones Públicas.	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Luis Adolfo Gómez Francia
Director Financiero
PETROPAR

Lic. Javier Espínola
Director
Dirección de Tecnología de Información
PETROPAR

Ing. Gerardo Giménez
Gerente de Planta Villa Elisa
PETROPAR

Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (Persona Jurídica)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (Persona Jurídica)	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Luego del análisis realizado a todos los oferentes con respecto a la documentación de carácter sustancial, se puede observar lo siguiente:

A) GLOBAL TRADING S.A.: cumple con toda la documentación considerada de carácter sustancial.

B) TELECEL S. A.: no cumple con los siguientes requisitos:

- Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.

La oferta y los documentos presentados con la misma fueron firmados por la Sra. Rita Giménez Hellman y el Sr. Victor Franco en carácter de apoderados de la empresa. Al acudir al SIPE para corroborar esta representación con los poderes cargados en el sistema, no se visualiza en ninguno de los poderes que se encuentran en estado ACTIVO, que el Sr. Victor Franco tenga autorizada la representación de la empresa.

Con respecto a la Sra. Rita Giménez Hellman, se pudo constatar que existen poderes en donde le otorgan la representación para presentar ofertas en licitaciones pero en forma conjunta con otras personas nombradas expresamente en los poderes.

Teniendo en cuenta que no se ha acreditado la representación del Sr. Victor Franco en los documentos citados, su firma no tiene validez, razón por la cual solamente quedaría la firma de la Sra. Rita Giménez Hellman cuya firma solamente es válida en forma conjunta con cualquiera de los demás representantes citados en los poderes.

Lic. Javier Espínola
Director
Dirección de Tecnología de Información
PETROPAR

Luis Adolfo Gómez Francia
Director Financiero
PETROPAR

Ing. Gerardo Giménez
Gerente de Planta Villa Elisa
PETROPAR

Al haber corroborado que ninguna de las firmas puede obligar a la empresa conforme a lo anteriormente explicado, la carta oferta no tiene validez como tampoco la declaración jurada de los artículos 40 y 20 de la ley 2051/03, ya que los firmantes de los documentos citados no se encuentran habilitados para obligar a la empresa, en el caso del Sr. Victor Franco, no existe documento que lo nombre apoderado y en el caso de la Sra. Rita Giménez Hellman, la misma se encuentra habilitada como apoderada de la empresa pero en forma conjunta con otras personas.

Conforme a la explicación dada, la oferta presentada por la firma **TELECEL S.A.** se encuentra descalificada en virtud a lo establecido en el Artículo 58, inciso 3 y el Artículo 60, incisos 2, 3 y 4 del Decreto Reglamentario 21909/03 que expresan:

Artículo 58: *"la determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta.*

Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que:...3. De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajusten sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego, la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras.

Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación".

Artículo 60: *"La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:*

...2. El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado.

3. Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados.

4. Los documentos hayan sido debidamente firmados..."

C) **ITCS S.A.:** cumple con toda la documentación considerada de carácter sustancial.

D) **OLAM S.R.L.:** cumple con toda la documentación considerada de carácter sustancial.

E) **PARASUR S.A.:** cumple con toda la documentación considerada de carácter sustancial.

F) **PARASOFT S.R.L.:** cumple con toda la documentación considerada de carácter sustancial.

El Artículo 61, inciso 2 y 3 establece: *"Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias.*

Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación".

Las ofertas que se ajustaron a los requerimientos básicos son **GLOBAL TRADING S.A., ITCS S.A., OLAM S.R.L., PARASUR S.A. y PARASOFT S.R.L.**

c) Correcciones aritméticas.

Se ha solicitado a la empresa **OLAM S.R.L.**, por medio de la nota DOC N° 708/18 de fecha 09 de agosto de 2018, acepte las correcciones aritméticas de los siguientes ítems:

Lic. Javier Espínola
Director
Dirección de Tecnología de Información
PETROPAR

Luis Adolfo Gómez Francia
Director Financiero
PETROPAR

Ing. Gerardo Giménez
Gerente de Planta Villa Elisa
PETROPAR

Item 1: El monto correcto es la suma de Gs. 338.939.200.- (Guaraníes trescientos treinta y ocho millones novecientos treinta y nueve mil doscientos) y no la suma de Gs. 338.939.240.- (Guaraníes trescientos treinta y ocho millones novecientos treinta y nueve mil doscientos cuarenta).

Item 2: El monto correcto es la suma de Gs. 115.699.200.- (Guaraníes ciento quince millones seiscientos noventa y nueve mil doscientos) y no la suma de Gs. 115.699.212.- (Guaraníes ciento quince millones seiscientos noventa y nueve mil doscientos doce).

Monto total: El monto correcto es la suma de Gs. 454.638.400.- (Guaraníes cuatrocientos cincuenta y cuatro millones seiscientos treinta y ocho mil cuatrocientos) y no la suma de Gs. 454.638.452.- (Guaraníes cuatrocientos cincuenta y cuatro millones seiscientos treinta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y dos).

La empresa **OLAM S.R.L.** ha aceptado las correcciones aritméticas por medio de Nota según mesa de entrada N° 10289 de fecha 13 de agosto de 2018.

Conforme a las correcciones aritméticas los montos totales de las ofertas que han pasado los requerimientos básicos son:

Item	OFERENTES	MONTO TOTAL
1	GLOBAL TRADING S.A.	467.000.000.-
2	ITCS S.A.	451.978.000.-
3	OLAM S.R.L.	454.638.400.-
4	PARASUR S.A.	437.482.200.-
5	PARASOFT S.R.L.	455.345.000.-

d) Aplicación del margen de preferencia.

Con respecto a las ofertas que has pasado los requerimientos básicos, no se ha aplicado el margen de preferencia debido a que los productos ofertados por los oferentes son importados, razón por la cual las ofertas de menor a mayor se resumen en el siguiente cuadro:

Item	OFERENTES	MONTO TOTAL
1	PARASUR S.A.	437.482.200.-
2	ITCS S.A.	451.978.000.-
3	OLAM S.R.L.	454.638.400.-
4	PARASOFT S.R.L.	455.345.000.-
5	GLOBAL TRADING S.A.	467.000.000.-

e) Documentación presentada de carácter formal.

Se realizará el análisis de la oferta presentada por la empresa **PARASUR S.A.**, debido a que es considerada la mejor oferta.

La oferta perteneciente a la empresa **PARASUR S.A.** presentó las siguientes observaciones:

- Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor de la marca ofertada. En caso de representantes o distribuidor deberá presentar las documentaciones que demuestren la cadena de autorizaciones hasta llegar al fabricante.

La marca ofertada es MICROSOFT, el oferente PARASUR S.A. presentó la autorización del distribuidor NEXSYS por medio de la cual se deja constancia de que PARASUR S.A. es revendedor de los productos distribuidos por NEXSYS, entre ellos MICROSOFT, sin embargo es necesario que se presente la autorización del fabricante MICROSOFT a NEXSYS en donde consta que está autorizados a comercializar sus productos.

Luis Adolfo Gómez Francia
Director Financiero
PETROPAR

Ing. Gerardo Giménez
Gerente de Planta Villa Elisa
PETROPAR

Lic. Javier Espínola
Director
Dirección de Tecnología de Información
PETROPAR

- Declaración Jurada del Oferente que declare contar con la capacidad de provisión de los bienes requeridos.

No ha presentado este documento.

- Declaración Jurada que el Oferente cumplirá con las Especificaciones Técnicas y con el plazo de entrega de los bienes.

El documento presentado no se encuentra completo.

- Catálogos, documentos técnicos o folletos del fabricante de los bienes, que demuestren que los bienes cumplen con las Especificaciones Técnicas.

No presenta estos documentos.

- Fotocopia autenticada de los Estados Financieros conforme al Formato de la Resolución RG N°49/2014 de la SET de los Ejercicios Fiscales 2016 y 2017.

Los balances presentados no son copias autenticadas.

La documentación faltante fue solicitada por medio de la Nota DOC Nº 707/18 de fecha 09 de agosto de 2018.

Toda la documentación solicitada fue remitida por medio de Nota según mesa de entrada Nº 10286 de fecha 13 de agosto de 2018.

La solicitud de las documentaciones faltantes fue realizada de conformidad a lo dispuesto en el **Artículo 59 del Decreto Reglamentario 21909/03**, que expresa: *"Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá dispensar cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa.*

Asimismo, y a los efectos de rectificar disconformidades u omisiones meramente formales y no sustanciales, la Convocante podrá requerir que el Oferente presente la información necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por la Convocante.

A título meramente indicativo y no limitativo, son documentos de carácter formal y no sustancial: (a) balances y estados financieros; (b) folletos y catálogos; (c) antecedentes y curriculum; (d) certificados de cumplimiento tributario; (e) certificados de no hallarse en quiebra o en convocatoria de acreedores; (f) legalizaciones; (g) traducciones.

Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá corregir errores aritméticos conforme con los criterios y métodos de corrección establecidos en los Pliegos Estándar aprobados por la Unidad Central Normativa y Técnica.

Si el oferente no presentase lo solicitado por la Convocante, ni aceptare la corrección de errores aritméticos, su oferta podrá ser rechazada.

Conforme lo dispone el Art. 26 tercer párrafo de la Ley, la subsanación de defectos de forma o no sustanciales y de errores de cálculo no podrá implicar la modificación de los precios unitario".

La evaluación de la documentación de carácter formal se resume en el siguiente cuadro:

DOCUMENTO	PARASUR S.A.
C) Documentos legales Oferentes Individuales. Personas Físicas.	NO APLICA
D) Documentos legales Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.	
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes	CUMPLE
Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	CUMPLE
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010.	CUMPLE

Luis Adolfo Gómez Francia
Director Financiero
PETROPAR

Ing. Gerardo Giménez
Gerente de Planta Villa Elisa
PETROPAR

Lic. Javier Espínola
Director
Dirección de Tecnología de Información
PETROPAR

ACTA DE EVALUACIÓN

LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 19/2018
"ADQUISICION DE LICENCIA MICROSOF OFFICE"

Certificado de Cumplimiento Tributario vigente al momento de presentación de la oferta	CUMPLE
Patente municipal vigente correspondiente al semestre de presentación de la oferta.	CUMPLE
E) Oferentes en Consorcio.	NO APLICA
F) Documentos adicionales a la oferta que demuestren que los Bienes o Servicios ofertados cumplen con las especificaciones de la Sección III, Suministros Requeridos.	
1 - Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor de la marca ofertada. En caso de representantes o distribuidor deberá presentar las documentaciones que demuestren la cadena de autorizaciones hasta llegar al fabricante.	CUMPLE
2 - Declaración Jurada del Oferente que declare contar con la capacidad de provisión de los bienes requeridos	CUMPLE
3 - Declaración Jurada que el Oferente cumplirá con las Especificaciones Técnicas y con el plazo de entrega de los bienes.	CUMPLE
4 - Catálogos, documentos técnicos o folletos del fabricante de los bienes, que demuestren que los bienes cumplen con las Especificaciones Técnicas.	CUMPLE
G) Documentos que demuestren que el Oferente está calificado para ejecutar el contrato en caso que su oferta sea aceptada, de conformidad con la cláusula 18 de las Instrucciones a los Oferentes.	
1 - Fotocopia autenticada de contratos ejecutados y/o facturaciones de venta con instituciones públicas y/o privadas de provisión de licencias Microsoft Office y/o suscripción Microsoft Office por montos iguales o superiores al 30% del monto total ofertado en la presente contratación de los 2 (dos) años (2016 y 2017). Podrán presentarse la cantidad de contratos que fueren necesarios para acreditar el volumen o monto solicitado, siempre que hayan sido formalizados en el periodo mencionado. (Modificado por Adenda N° 2).	CUMPLE **(Anexo 1)**
2 -Fotocopia autenticada de los Estados Financieros conforme al Formato de la Resolución RG N°49/2014 de la SET de los Ejercicios Fiscales 2016 y 2017.	CUMPLE
H) Documentos adicionales requeridos.	
1. Certificado de Origen Nacional del Servicio/bien solicitado expedido por el Ministerio de Industria y Comercio vigente al momento de presentación de la Oferta. La no presentación de este documento no implica la descalificación de la oferta sino la no aplicación del margen de preferencia establecido.	NO APLICA

Teniendo en cuenta el análisis documental realizado la oferta presentada por la empresa **PARASUR S.A.**, la misma cumple con todos los documentos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones.

5. <u>Calificación Legal. Prohibiciones de los Incs. "a" y "b" del Artículo 40</u>.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones en la ***"SECCION II. CRITERIOS DE EVALUACION Y REQUISITOS DE CALIFICACION…1. Criterios de Evaluación (IAO 35)…A) CALIFICACION LEGAL. Prohibiciones de los Incs. "a" y "b" del Artículo 40."***, este Comité verificó las Declaraciones Juradas de no estar comprendido dentro de las prohibiciones del artículo 40, remitidas por todos los oferentes, además se verificaron los registros del personal de la Convocante y se pudo constatar que ninguno de los representantes, miembros y firmantes de las ofertas se encuentran inhabilitados por el Artículo 40 de la Ley 2051/03. También se consultó con la base de datos del SINARH y se pudo constatar que no se encuentran inhabilitados conforme al Artículos 40 de la Ley 2051/03.

6. <u>Análisis de precios ofertados</u>.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones en la ***"SECCION II. CRITERIO DE EVALUACION Y REQUISITOS DE CALIFICACION…1. Criterios de Evaluación (IAO 35)…B) ANALISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS"***, se deja constancia que los precios ofertados por la empresa **PARASUR S.A.**, no se encuentran fuera del parámetros establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

7. <u>Análisis de la Situación Financiera</u>.

Conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, en la ***"SECCION II. CRITERIO DE EVALUACION Y REQUISITOS DE CALIFICACION…2. Requisitos de Calificación Posterior (IAO 37)…(A) Capacidad financiera"***, este Comité realizó la evaluación financiera a la empresa **PARASUR S.A.** y la misma cumple con los requisitos financieros exigidos por la Convocante. **Se adjunta Anexo 2**.

Luis Adolfo Gómez Francia
Director Financiero
PETROPAR

Ing. Gerardo Giménez
Gerente de Planta Villa Elisa
PETROPAR

Lic. Javier Espínola
Director
Dirección de Tecnología de Información
PETROPAR

8. Análisis Técnico.

En la ***"SECCION II.CRITERIOS DE EVALUACION Y REQUISITOS DE CALIFICACION…2. Requisitos para Calificación Posterior (IAO 37)…(B) Experiencia y Capacidad Técnica…"***, modificada por la Adenda N° 2, el Pliego de Bases y Condiciones establece los requisitos para la experiencia, este Comité realizó la evaluación de la experiencia a la oferta presentada por **PARASUR S.A.** y se pudo constatar que la misma cumple con los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones. **Se adjunta Anexo 1.**

9. Observaciones realizadas en el Acto de Apertura de Ofertas.

No se han realizado las observaciones en el acto de apertura de ofertas.

10. Observación.

Se deja constancia de que el informe de evaluación de ofertas, si bien forma parte del proceso administrativo de selección y adjudicación de ofertas, en sí, propiamente no constituye un ACTO ADMINISTRATIVO, que produzca un efecto jurídico entre las partes, ya que el mismo tiene un mero valor recomendatorio, no vinculante y que éste no es suficiente por sí mismo para resolver la adjudicación a favor de una firma.

El ACTO mismo que define el resultado de un procedimiento de contratación es indefectiblemente la RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN, la cual ciertamente puede apartarse del Dictamen del Comité de Evaluación, siempre que existan motivos fundados en la Ley, que lo justifiquen.

11. Motivo de Calificación.

El artículo **60° del Decreto Reglamentario N° 21.909/03** dispone: "*La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: 1. La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida; 2. El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado; 3. Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados; 4. Los documentos hayan sido debidamente firmados; 5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego; y, 6. Los documentos de la oferta estén en general orden*".

El artículo **63 del Decreto Reglamentario N° 21.909** que dispone. "*Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 28° de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones. 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. 3. Presente el precio evaluado como el más bajo*".

La oferta considerada la más baja corresponde a la empresa **PARASUR S.A.**

Esta contratación fue incluida en el PAC por un monto de Gs. 504.000.000.- (Guaraníes quinientos cuatro millones), la misma se encuentra respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 239/18.

13. Conclusión o recomendación

El artículo 28 de la Ley N° 2.051 establece que: "*Con base al informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato…*".

En virtud a las consideraciones mencionadas, este Comité **RECOMIENDA**:

1) **DESCALIFICAR** la oferta presentada por la empresa **TELECEL S.A.** por los argumentos expuestos en esta evaluación.
2) **ADJUDICAR** a **PARASUR S.A.** la presente contratación por un monto de **Gs. 437.482.200.- (Guaraníes cuatrocientos treinta y siete millones cuatrocientos ochenta y dos mil doscientos.**
3) **FORMAN PARTE** de esta Evaluación las siguientes documentaciones:

- Pliego de Bases y Condiciones.
- Resolución PR/EJ N° 524/18 de fecha 03 de julio de 2018 que aprueba el Pliego de Bases y Condiciones y autoriza la contratación.

Lic. Javier Espínola
Director
Dirección de Tecnología de Información
PETROPAR

Luis Adolfo Gómez Francia
Director Financiero
PETROPAR

Ing. Gerardo Giménez
Gerente de Planta Villa Elisa
PETROPAR

COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

ACTA DE EVALUACIÓN

LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 19/2018
"ADQUISICION DE LICENCIA MICROSOF OFFICE"

- Adenda Nº 1 de fecha 19 de mayo de 2018.
- Adenda Nº 2 de fecha 20 de mayo de 2018.
- Resolución PR/EJ Nº 631/18 de fecha 25 de julio de 2018 por medio del cual se constituye el Comité de Evaluación.
- Acta de apertura de fecha 30 de julio de 2018.
- Oferta de las empresas: **GLOBAL TRADING S.A., TELECEL S.A., ITCS S.A., OLAM S.R.L., PARASUR S.A. y PARASOFT S.R.L.**
- Nota DOC Nº 708/18 de fecha 09 de agosto de 2018 por medio de la cual se solicitan documentos a la empresa **OLAM S.R.L.**
- Nota DOC Nº 707/18 de fecha 09 de agosto de 2018 por medio de la cual se solicitan documentos a la empresa **PARASUR S.A.**
- Nota de la empresa **PARASUR S.A.** según mesa de entrada Nº 10286 de fecha 13 de agosto de 2018.
- Nota de la empresa **OLAM S.R.L.** según mesa de entrada Nº 10289 de fecha 13 de agosto de 2018.
- Escritura Nº 106 de fecha 15 de julio de 2008 correspondiente a la empresa TELECEL S.A., en estado ACTIVO en el SIPE.
- Escritura Nº 25 de fecha 31 de enero de 2012 correspondiente a la empresa TELECEL S.A., en estado ACTIVO en el SIPE.
- Escritura Nº 78 de fecha 20 de marzo de 2017 correspondiente a la empresa TELECEL S.A., en estado ACTIVO en el SIPE.
- Anexo Nº 1.
- Anexo Nº 2.
- Cuadro Comparativo de Ofertas

Se da lectura al contenido de la presente Acta, con lo cual se da por terminada la reunión para la evaluación de ofertas, siendo las 10:09 horas del corriente, firmando los presentes en prueba de conformidad de todo lo actuado y labrado en este instrumento.

Es nuestro informe.

Lic. Javier Espínola
Director de Tecnología de la Información
Coordinador

Lic. Luís Gómez
Director Financiero
Miembro

Ing. Gerardo Giménez
Gerente de Planta Villa Elisa
Miembro

ANEXO 1
PARASUR S.A.
EXPERIENCIA

Fotocopia autenticada de contratos ejecutados y/o facturaciones de venta con instituciones públicas y/o privadas de provisión de licencias Microsoft Office y/o suscripción Microsoft Office por montos iguales o superiores al 30% del monto total ofertado en la presente contratación de los 2 (dos) años (2016 y 2017). Podrán presentarse la cantidad de contratos que fueren necesarios para acreditar el volumen o monto solicitado, siempre que hayan sido formalizados en el periodo mencionado.

CONTRATO O FACTURAS	DESCRIPCION	MONTO USD	TIPO DE CAMBIO DE LA FECHA DE LA FACTURA Y/O CONTRATO	MONTO TOTAL EN GS.	MONTO TOTAL DE LOS ITEMS QUE CORRESPONDEN	OBSERVACION
Contrato con Infocenter S.A. del 2017 Y Factura 001-001-0000971	Contrato de provisión de materiales en modalidad llave en mano para el proyecto de la Entidad Binacional Yacyreta	216.692,30	5.581,26	1.209.416.066	**251.039.494**	Corresponde solamente el ítem referente a software de ofimatica. Los demás ítems de la factura no son considerados bienes similares.
Contrato con inforcenter S.A. y Factura 001-001-0001073	Contrato de provisión de equipos informáticos en modalidad llave en mano para el proyecto de la Entidad Binacional Yacyreta	206.253,30	5.646,30	1.164.568.008	**225.879.102**	Corresponden solamente los ítems referentes a Software VMWARE p/ windows, Software de ofimatica p/ windows y software de ofimatica p/ platos. Los demás ítems de la factura no son considerados bienes similares.
Factura 001-001-0000842	Cartuchos	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No corresponde. No son cosiderados bienes similares.
Factura 001-001-0000834	Computadoras, monitor, UPS, notebook, software de ofimatica, impresora, toner	30.309,84	5.746,88	174.187.013	**22.655.235**	Corresponde solamente el ítem referente a software de ofimatica. Los demás ítems de la factura no son considerados bienes similares.
Factura 001-001-0000835	Toner, Impresora, tinta, cartucho	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No corresponde. No son cosiderados bienes similares.
MONTO TOTAL DE LOS CONTRATOS O FACTURACIONES QUE CORRESPONDE A LO SOLICITADO		**499.573.831**				
MONTO DE LA OFERTA		**437.482.200**				
30 % DE LA OFERTA		**131.244.660**				
CALIFICACION		**CUMPLE**				

Lic. Javier Espínola
Director
Dirección de Tecnología de Información
PETROPAR

Luis Adolfo Gómez Francia
Director Financiero
PETROPAR

Ing. Gerardo Giménez
Gerente de Planta Villa Elisa
PETROPAR

Petropar
ñanemba´e

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande rapére ko ãga guive
Construyendo el futuro hoy

ANEXO 2

EVALUACION FINANCIERA

PARASUR S.A.

N°	RATIO FINANCIERO	AÑO 2016		RATIO 2016	AÑO 2017		RATIO 2017	PROMEDIO 2 AÑOS (2016 Y 2017)	CALIFICACION
1	RATIO DE LIQUIDEZ	ACTIVO CORRIENTE	35.604.903.056	2,84		40.613.063.717	1,34	2,09	CUMPLE
		PASIVO CORRIENTE	12.549.786.377			30.281.112.674			
2	ENDEUDAMIENTO	PASIVO TOTAL	13.363.930.509	0,27		36.427.654.328	0,49	0,38	CUMPLE
		ACTIVO TOTAL	49.992.041.761			73.923.631.630			
3	RENTABILIDAD	UTILIDAD DESPUES DEL IMPUESTO O PERDIDA	302.905.938	0,01		744.098.349	0,02	0,02	CUMPLE
		CAPITAL	29.800.000.000			29.800.000.000			

Lic. Javier Espínola
Director
Dirección de Tecnología de Información
PETROPAR

Luis Adolfo Gómez Francia
Director Financiero
PETROPAR

Ing. Gerardo Giménez
Gerente de Planta Villa Elisa
PETROPAR